



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2786/19

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2081/12 que dispone un Régimen Local Normativo sobre Espectáculos Públicos para la ciudad de Arroyo Seco; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las exigencias establecidas en la misma, se hace necesario reglar lo dispuesto en el Punto 6) del Artículo 3) - disposiciones comunes - de la referida Ordenanza, en cuanto corresponde determinar el valor de la hora de los adicionales del personal municipal afectado al control de tránsito, ordenamiento de estacionamiento en la vía pública y demás circunstancias que se encuentran en la esfera de competencia de la Dirección Municipal de Tránsito; que deben abonar los titulares de los establecimientos donde se desarrollen espectáculos públicos (confiterías bailables o discotecas, cantinas, salones de fiestas) y/o cualquier otro evento que por sus características y capacidad de emprendimiento requiera tales controles.-

Que sin perjuicio de las facultades de reglamentación acordadas a la Secretaría de Gobierno por la propia Ordenanza, debe fijarse un parámetro para determinar el referido valor-hora para la percepción y posterior pago de tales adicionales al personal municipal que resulte afectado; incorporando dicho monto a la Ordenanza Tributaria vigente, N° 2123/19, promulgada por Decreto 0193/19, Título XIV - Tasa de Actuaciones Administrativa y Otras Prestaciones - Artículo 132 in fine; resultando adecuado tomar como valor de referencia el costo de una hora extraordinaria al 100% correspondiente a la Categoría 15 del Escalafón Municipal, que a la fecha asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450.-)

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA**

Artículo 1°: Se incorpora a la Ordenanza Tributaria vigente N° 2123/19, promulgada por Decreto 0193/19, Título XIV - Tasa de Actuaciones Administrativa y Otras Prestaciones - Artículo 132 in fine, lo siguiente:

XIII - Adicional de Personal de Tránsito

1- ***Por tal concepto y conforme lo estipulado en el punto 6) del Artículo 3) de la Ordenanza 2081/12 -***

Régimen Local Normativo sobre Espectáculos Públicos, y/o por cualquier otra circunstancia que requiera de tales servicios; el organizador, titular, y/o responsable, deberá abonar por hora y por cada personal afectado, la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$ 450.-). Dicho monto será actualizado a partir del 1° de enero de cada año y cada tres meses, conforme los incrementos que perciban el personal municipal, tomando como base el valor de una hora extra al 100% del básico de la Categoría 15 del Escalafón Municipal.-

Artículo 2°: La modalidad, forma, objeto y contenido de la contratación del personal adicional municipal será establecida en la reglamentación respectiva, conforme lo previsto en la Ordenanza 2081/12.-

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
10 de diciembre de 2019

Dr. Luciano A. Crosio
Presidente H.C.M